



Resolución Directoral

N° 007-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA/DIGEST

Lima, 03/09/2019

Vistos, el Expediente N° 0140951-2019, el Informe N° 024-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-RRG, y demás documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 193-2018-MINEDU, de fecha 3 de mayo de 2018, se autorizó al Servicio Educativo Empresarial S.A.C. para ofertar servicios educativos como Instituto de Educación Superior privado "IPAE" (en adelante, IES privado "IPAE"), en el marco de lo establecido en la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes (en adelante, la Ley N° 30512), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU. Asimismo, se otorgó el licenciamiento al IES privado "IPAE", incluyendo sus nueve (09) programas de estudios, su sede principal ubicada en Lima, sus filiales de Chiclayo y Piura, y sus respectivos locales (04 locales en total);

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 541-2018-MINEDU, de fecha 3 de octubre de 2018, se otorgó el licenciamiento de tres (03) programas de estudios al IES privado "IPAE", a ofrecerse en el local 004, ubicado en la Av. Sesquicentenario N° 200, Urb. Santa Victoria, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 583-2018-MINEDU, de fecha 29 de octubre de 2018, se otorgó el licenciamiento de diez (10) programas de estudios y de un nuevo local (local 005) ubicado en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, al IES privado "IPAE".

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 157-2019-MINEDU, de fecha 08 de abril de 2019, se otorgó el licenciamiento de dos (02) nuevos programas de estudios para ofrecerse en el local 005 del IES privado "IPAE";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 254-2019-MINEDU, de fecha 29 de mayo de 2019, se otorgó el licenciamiento a cuatro (04) nuevos locales para que se desarrollen programas de estudios previamente licenciados (entre los que se encuentra el local 008). Asimismo, se otorgó el licenciamiento para que en los locales 001 y 003 se desarrollen los programas de estudios de "Diseño Gráfico" y de "Marketing", respectivamente;

Que, mediante comunicación recibida el 10 de julio de 2019, el Instituto de Educación Superior privado "IPAE" (en adelante, el administrado) solicitó el cierre del local 004, conforme se detalla en el Anexo de la presente resolución;



Que, a través del Oficio N° 03985-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado el 07 de agosto de 2019, se remitió la observación formulada a la solicitud de cierre del local 004 contenida en el Informe N° 019-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-RRG, con la finalidad de que la misma sea subsanada en el plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante comunicación recibida el 15 de agosto de 2019, el administrado presentó su levantamiento de observaciones. Asimismo, el 19 de agosto del presente, el administrado autorizó para que se le notifique vía correo electrónico;

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes (en adelante, la Ley N° 30512), regula *“la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los institutos de Educación Superior (IES) y escuelas de Educación Superior (EES) públicos y privados (...). Asimismo, regula el desarrollo de la carrera pública docente de los IES y EES públicos”*;

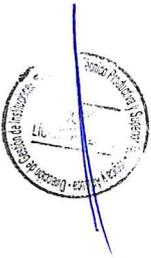
Que, el artículo 28 de la citada Ley establece que *“la optimización de la oferta educativa conlleva a la ejecución de los procesos de reorganización, fusión, escisión, cierre o creación, entre otros, de IES o EES, así como de sus filiales y programas de estudios de educación superior”*;

Que, el sexto párrafo del citado artículo señala que *“el cierre constituye la terminación de las actividades autorizadas y comprende la cancelación del licenciamiento y del registro correspondiente a cargo del Minedu. La cancelación del licenciamiento en un proceso de optimización puede solicitarla el IES y la EES privada”*;

Que, el artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 30512 agrega que el *“cierre puede comprender uno de los siguientes supuestos: a) Cierre a nivel institucional, el cual incluye sus filiales y los programas de estudios. b) Cierre a nivel de filial y sus programas de estudios, de ser el caso. c) Cierre a nivel de programa de estudios”*;

Que, el artículo 77 del citado Reglamento, modificado mediante Decreto Supremo N° 011-2019-MINEDU, señala que *“la solicitud de cierre a pedido de parte se presente ante el Minedu y debe cumplir con los requisitos establecidos en el presente Reglamento”*;

Que, el literal a) del numeral 77.6 del Reglamento de la Ley N° 30512, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2019-MINEDU, señala que la solicitud de cierre debe estar *“firmada por el representante legal de la persona jurídica que obtuvo el licenciamiento como IES o EEST, indicando sus nombres y apellidos completos, número del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería, domicilio, número de partida registral, número asiento registral en donde conste la facultad o poder para representar a la persona jurídica en procedimientos administrativos; la denominación y/o razón social, número de RUC; correo electrónico para efectos de la notificación electrónica, siempre que haya dado su autorización expresa para ello; y domicilio de la persona jurídica que obtuvo el licenciamiento como IES o EEST; la identificación del promotor, la denominación con la cual oferta y/o brinda el servicio educativo; su tipo de gestión; código modular o el que haga sus veces, la localización y ubicación (dirección, distrito, provincia, departamento) de la sede principal y filiales, incluyendo los locales, la denominación de los programas de estudios y de segunda especialidad vinculados a la sede principal y filiales, incluyendo locales; su nivel formativo, modalidad del servicio educativo y enfoque de formación, según corresponda; así como el número y la fecha de la constancia de pago por derecho de trámite”*;





Resolución Directoral

N° 007-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA/DIGEST

Lima, 03/09/2019

Que, la norma técnica denominada "Disposiciones que regulan el Cierre de Institutos de Educación Superior Tecnológica, Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior Tecnológica", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 458-2018-MINEDU, regula el cierre de IEST, IES y EEST, con el objetivo de establecer y delimitar responsabilidades del Ministerio de Educación, de las Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces, y de los institutos y escuelas de educación superior;

Que, el numeral 6.2.1 de la citada norma técnica, señala que la resolución de cierre del IES o EEST, como consecuencia de los procesos de optimización, dispone la cancelación de la autorización de funcionamiento, de sus programas de estudio y/o de sus filiales, incluyendo locales, y del registro correspondiente;

Que, asimismo, el numeral 6.2.4 de la mencionada norma técnica agrega que la resolución de cierre del IES o EEST, como consecuencia de los procesos de optimización, dispondrá las acciones y responsabilidades de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística - Digest, de las Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces, y del Instituto de Educación Superior, en el marco de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30512, su Reglamento y de la referida norma técnica;

Que, el numeral 7.2.1 de la referida norma técnica establece las responsabilidades y obligaciones de los IES que permitan la salvaguarda de los derechos de los estudiantes así como de la información académica; mientras que el numeral 7.2.2 establece las responsabilidades de las Direcciones Regionales de Educación;

Que, de conformidad con el Informe N° 024-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-RRG, así como de la documentación obrante en el expediente materia de la presente resolución, se evidencia que la solicitud de cierre de local presentada por el administrado cumple con los requisitos establecidos en el artículo 77 del Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2018-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 011-2019-MINEDU. Asimismo, la oferta educativa licenciada vinculada al local 004 no podrá ser desarrollada en el referido local, de acuerdo con el Anexo de la presente resolución;

Que, asimismo, el cierre del local 004, así como de su oferta educativa, no afecta la continuidad de la vida institucional del Instituto de Educación Superior privado "IPAE", por lo que la referida institución educativa podrá continuar efectuando los procesos académicos vinculados con el local sobre el que se dispone el cierre así como de la oferta educativa vinculada a dichos programas de estudios;



De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación y sus modificatorias; Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 011-2019-MINEDU, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, y las "Disposiciones que regulan el Cierre de Institutos de Educación Superior Tecnológica, Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior Tecnológica", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 458-2018-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer el cierre y la cancelación de la autorización de funcionamiento del local 004 del Instituto de Educación Superior privado "IPAE" y del registro correspondiente, así como de toda la oferta educativa autorizada en el referido local, conforme se detalla en el Anexo de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que el Instituto de Educación Superior privado "IPAE" no efectúe nuevos procesos de admisión y no admita nuevos estudiantes para el local 004.

Artículo 3.- Disponer que el Instituto de Educación Superior privado "IPAE" culmine con la prestación del servicio educativo del semestre en curso en el local 004 al momento de la notificación de la presente resolución, sin perjuicio de efectuar el traslado correspondiente de los estudiantes en caso de existir la misma oferta educativa en locales previamente licenciados.

Artículo 4.- Disponer que el Instituto de Educación Superior privado "IPAE" custodie la documentación académica de los estudiantes que cursaron estudios en el local 004.

Artículo 5.- Disponer que la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque supervise que el IES privado "IPAE" no convoque a proceso o examen de admisión para el local 004.

Artículo 6.- Disponer que la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, y la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque supervisen el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 7.- Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>).

Regístrese y comuníquese




ADRIANA KARLA LECHUGA MARMÁNILLO
Directora de Gestión de Instituciones de Educación
Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística